

 Alcaldía de Bucaramanga	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: F-GJ-1140-238,37-044
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 1 de 3

RESPUESTA DE OBSERVACIONES A:						
Invitación pública		Proyecto de pliego	X	Pliego de condiciones		Informe de evaluación
SECRETARÍA U OFICINA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA					
IDENTIFICACION DEL PROCESO	SI-SI-LP-004-2026					
OBJETO DEL PROCESO	CONSTRUCCIÓN DE POZOS SÉPTICOS PARA EL SANEAMIENTO AMBIENTAL EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA					
FECHA DE RESPUESTA	28/07/2026					

Teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de licitación de obra pública No. SI-SI-LP-004-2026, el desde el catorce (14) de julio de hasta el veintisiete (27) de julio de 2026, por parte de los posibles proponentes o aspirantes a contratar, se procede analizar las solicitudes elevadas y a dar repuesta, dentro de los términos establecidos para el efecto.

A continuación, se describen las respuestas a las observaciones recibidas, en su mismo orden cronológico. El archivo de las observaciones se encuentra en documento independiente.

1. **OBSERVACIONES PRESENTADA POR NILDO PEDRAZA PEDRAZA, el 17/07/2026 a las 4:34:00**

OBSERVACIÓN N° 1

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

El requisito de experiencia correspondiente a la Actividad Principal fue definido conforme a la Matriz de Experiencia de los Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, las cuales tienen como finalidad acreditar la idoneidad y capacidad técnica de los posibles proponentes para ejecutar el objeto contractual.

La construcción de pozos sépticos, junto con la instalación de tuberías PVC sanitarias y de ventilación y los puntos sanitarios en PVC, corresponde a un sistema no convencional de alcantarillado según lo definido en el RAS, Título D, numeral 1.3.1.2. Técnicamente, el pozo séptico actúa como unidad de tratamiento primario, permitiendo la sedimentación de sólidos y la digestión anaerobia de la materia orgánica, mientras que las tuberías garantizan la conducción adecuada de los efluentes con pendientes y diámetros normativos, y la ventilación asegura la liberación de gases para mantener condiciones de salubridad. Los puntos sanitarios conforman las conexiones internas que integran la red hacia el pozo. La norma establece que estos sistemas son aplicables en zonas rurales o de baja densidad poblacional, donde no es viable un alcantarillado convencional, y exige que se diseñen con criterios de sostenibilidad, facilidad de operación y mantenimiento, cumpliendo con los requisitos técnicos, ambientales y de salud pública

En ese sentido, la correspondencia de la experiencia exigida no debe entenderse respecto de cada uno de los ítems o componentes individuales del presupuesto oficial, sino frente al alcance integral del proyecto y a la naturaleza de las actividades que lo conforman.

OBSERVACIÓN N° 2

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

La experiencia exigida en el presente proceso fue estructurada con fundamento en la Matriz de Experiencia de los Documentos Tipo para obras públicas, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: F-GJ-1140-238,37-044
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 2 de 3

De conformidad con dicha matriz, la Actividad Secundaria 2.1 corresponde a proyectos de construcción de alcantarillados sanitarios y/o pluviales y/o combinados, mientras que la Actividad Secundaria 2.2 comprende proyectos de optimización, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reposición y construcción de alcantarillados y/o redes de alcantarillado sanitarios, pluviales y/o combinados.

En consecuencia, se evidencia que la Actividad Secundaria 2.2 incorpora dentro de su alcance la construcción de alcantarillados, además de otras actividades de intervención sobre la infraestructura existente, razón por la cual ambas actividades guardan una relación técnica.

No obstante, la acreditación de la experiencia no se realiza únicamente a partir de la denominación de la actividad, sino mediante la verificación del objeto, alcance, obligaciones y actividades efectivamente ejecutadas en los contratos aportados por los proponentes, conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en los Documentos Tipo.

Por lo anterior, un contrato que acredite la Actividad Secundaria 2.2 podrá ser válido para demostrar la experiencia requerida en la Actividad Secundaria 2.1, siempre que del mismo se evidencie la ejecución de actividades de construcción de alcantarillados.

De igual manera, un contrato clasificado dentro de la Actividad Secundaria 2.1 podrá ser tenido en cuenta para acreditar la Actividad Secundaria 2.2, cuando de la documentación aportada se verifique que el alcance del contrato comprendió las actividades exigidas para esta última, en los términos previstos en la Matriz de Experiencia y en los Documentos Tipo.

OBSERVACIÓN N° 3

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Analizada la observación presentada, la Entidad informa que el presupuesto oficial fue elaborado en el marco de la etapa de planeación del proceso contractual, con fundamento en los estudios y documentos previos desarrollados para la estructuración técnica, económica y financiera del proyecto.

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó el correspondiente estudio de mercado, el cual sirvió de base para la elaboración de los Análisis de Precios Unitarios (APU), considerando las condiciones particulares de ejecución del proyecto, las especificaciones técnicas definidas, los rendimientos de obra, los costos de materiales, mano de obra, equipos, transporte y demás insumos requeridos, así como los precios vigentes del mercado para la zona de influencia del proyecto.

En ese sentido, el presupuesto oficial no corresponde a una estimación arbitraria, sino al resultado de un ejercicio de planeación y análisis técnico soportado en información de mercado, cuyo propósito es establecer un valor que garantice la adecuada ejecución del objeto contractual, en condiciones de eficiencia, calidad y sostenibilidad económica.

Ahora bien, revisados los argumentos expuestos por el observante, la Entidad considera que estos no aportan elementos técnicos, económicos o metodológicos suficientes que desvirtúen el estudio de mercado realizado ni la metodología empleada para la estructuración de los Análisis de Precios Unitarios y, por consiguiente, no evidencian la necesidad de modificar el presupuesto oficial.

En consecuencia, la Entidad no acoge la observación, manteniendo el presupuesto oficial y el contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, por considerar que los mismos se encuentran debidamente soportados en los estudios previos y en el proceso de planeación adelantado para la presente contratación.

OBSERVACIÓN N° 4

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

En atención a la solicitud presentada por el proponente, mediante la cual se solicita la inclusión de un pago de anticipo dentro del proceso de selección en curso, nos permitimos informar que la misma no es procedente, por las siguientes razones de orden técnico, financiero y de gestión del riesgo contractual:

	RESPUESTA A OBSERVACIONES	Código: F-GJ-1140-238,37-044
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Diciembre-21-2018
		Página 3 de 3

En primer lugar, es importante señalar que la estructuración del proceso se realizó bajo un análisis integral de las condiciones del contrato, en el cual se determinó que la ejecución de las actividades no requiere de un desembolso anticipado de recursos públicos, en tanto la naturaleza de las obligaciones permite su desarrollo mediante pagos contra avance o ejecución debidamente soportada.

Adicionalmente, la Entidad ha previsto un esquema de pagos que garantiza la liquidez del contratista a través de actas parciales de obra, lo cual resulta suficiente para asegurar el flujo de caja durante la ejecución contractual, sin que sea necesario comprometer recursos mediante la figura del anticipo máxime cuando se verifica como requisito habilitante el índice de liquidez y el capital de trabajo disponible para la ejecución de la obra, así como la suficiencia en la capacidad residual de contratación.

Desde el punto de vista de la gestión del riesgo, la no inclusión de anticipo obedece a la necesidad de proteger los recursos públicos, minimizando la exposición a riesgos asociados a la incorrecta inversión o manejo de los mismos, en concordancia con los principios de responsabilidad, economía y transparencia que rigen la contratación estatal.

Así mismo, debe tenerse en cuenta que la inclusión de anticipo no constituye una obligación para la Entidad, sino una facultad discrecional que se ejerce en función de la conveniencia y necesidad del proyecto, circunstancias que en el presente proceso no se configuran.

En ese sentido, se mantiene lo establecido en los documentos del proceso, sin modificación en lo relacionado con la forma de pago.

Sin otro particular.

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ
Secretario de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos	Johana Andrea Ortiz Olago – Abogada CPS Sec. Infraestructura	
Revisó Aspectos Jurídicos	Gloria Patricia Martínez Álvarez – Abg. CPS Sec. Infraestructura	
Proyectó Aspectos Financieros	Diego Betancurt – Ing. CPS Sec. Infraestructura	
Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos	Diego Alexander López – Ing. CPS Sec. Infraestructura	